



Bogotá, D.C. Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2018 - 00455  
**PROCESO:** PERTENENCIA

*En el estado en que se encuentra el trámite del proceso, dando alcance a la comunicación militante a folio 125 del plenario, con preocupación advierte el Despacho, que el abogado ALFONSO MARÍA BECERRA MELO, en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JORGE VICENTE MORALES PEDRAZA (q.e.p.d.) y demás personas que indeterminadas, sin justificación aparente, se sustraen del cumplimiento de las obligaciones propias que el cargo le impuso, es decir, omitió ejercer una defensa técnica real y material de los intereses que le asistían a sus prohijados; aun cuando en el expediente milita acta de notificación personal en los términos del artículo 290 del Código General del Proceso<sup>1</sup>.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el abogado BECERRA MELO, omitió contestar la demanda, dentro de la oportunidad y término legal conferido, en contravía de las garantías procesales por las que propugna las instituciones jurisdiccionales.*

*Así las cosas, teniendo en cuenta que no hubo justificación para el incumplimiento de las labores propias del cargo, el Despacho, RELEVA a la auxiliar de la justicia BECERRA MELO, de conformidad con el numeral 8º del artículo 50 del Estatuto Procesal vigente y, en su lugar, DESIGNA como curador ad litem de los herederos indeterminados de JORGE VICENTE MORALES PEDRAZA (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, quien puede ser notificada en el abonado electrónico cgabogadosaeca@gmail.com o en la dirección de notificación carrera 7 número 17-01 Oficina 1025 - 1026, para que represente los intereses de los mentados demandados, como profesional del derecho que ejerce habitualmente la profesión, en los términos del artículo 48 Eiusdem.*

*Adviértase que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por tanto, el auxiliar de la justicia CORONADO ALDANA, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo designado, so pena de adoptar las sanciones disciplinarias y legales a que haya lugar, en los términos del numeral 7º del mismo articulado procesal.*

*Librense por Secretaría, las comunicaciones de que trata el inciso inicial del artículo 49 del Estatuto Procesal vigente y ofíciense al Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del artículo 50 ibídem, para lo de su competencia.*

*Ahora bien, en lo tocante a la solicitud de asignación de fecha y hora a fin de adelantar la audiencia correspondiente, el Despacho, aclara a la parte demandante, que dicha decisión solamente se proferirá en el momento procesal oportuno, es decir, una vez se encuentra debidamente integrado el contradictorio, en aras de evitar cualquier eventualidad que pueda tornar nugatorio el trámite del presente asunto.*

<sup>1</sup> Folio 124. Cuaderno No.1. Principal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00455-00

Página 2 de 2

Finalmente, el Despacho, ordenará incorporar a los autos las documentales vistas a folios 82 al 85 del plenario y requerirá a la demandada JESSICA PAOLA MORALES PINILLA, para que dentro del término legal de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, informe si conoce (i) de la existencia de más herederos determinados del señor JORGE VICENTE MORALES PEDRAZA (q.e.p.d.), con igual o mejor derecho del que ella ostenta y (ii) el nombre, número de identificación, domicilio y dirección de notificación del albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente del causante MORALES PEDRAZA, de ser el caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

MVCB

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
Juez

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
082	8 SET. 2022
Nº _____ De Hoy	A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	

Jado